

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 10 DE ENERO DE 2011 .

SESIÓN N. 1

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de Diciembre de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RATIFICACIÓN DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA DE FECHA 5 DE ENERO DE 2011 POR EL QUE SE ADJUDICA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA LUDOTECA MUNICIPAL “MANOLITO GAFOTAS” Y LA LUDOTECA DE LA “CASA DE LA JUVENTUD” DE ESTE MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 5 de Enero de 2011, por el que en su parte dispositiva se decreta lo siguiente:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión de los servicios de la Ludoteca Municipal “Manolito Gafotas” y la Ludoteca de la “Casa de la Juventud” del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. por una subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto del 97% según lo establecido en el apartado 8º del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Ratificar el presente Decreto en la primera Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

2.2 DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN FORMULADA POR LA EMPRESA BM3 EN RELACIÓN CON LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE INCLUYÓ EN EL CONTRATO DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA “TENERÍA II” DE ESTE MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Con fecha 25 de Agosto de 2009, fue suscrito el contrato cuyo objeto consistía en la redacción del Proyecto Técnico y ejecución de las Obras de Construcción de Residencia de Mayores municipal en el Barrio de la Tenería II de este municipio, con la empresa BM3.

Mediante escrito de fecha 9 de diciembre pasado, ha sido requerida la citada empresa a fin de que en el plazo máximo de diez días hiciera efectivo el importe de la mejora ofertada en su día, consistente en la entrega de 372.000 Euros, destinado a la adquisición de mobiliario y equipamiento para el citado edificio.

Por escrito de fecha 15 de diciembre pasado esta empresa manifiesta haber dado cumplimiento al contenido de esta obligación durante la ejecución de las obras, no entregando por tanto cantidad alguna.

Cumplido el plazo anteriormente indicado sin haber hecho efectivo el ingreso, y vistos los informes emitidos que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar el contenido del escrito formulado por la empresa BM3, al cumplimiento de la mejora ofertada, consistente en la entrega de 372.000 Euros destinados a la adquisición de mobiliario y equipamiento para el citado edificio.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites encaminados a la ejecución de las fianzas o avales establecidos al efecto, previo el trámite de audiencia a la empresa BM3 y entidades bancarias Banco Vitalicio Seguros, certificado de seguro de caución número 2N-1-600.000.719 por importe de 215.754,60 euros y Caja Madrid, aval número 12.029.414/85, por importe de 150.000 euros concediéndoles el plazo de diez días con el fin de que formulen aquello que consideren conveniente a sus intereses.

TERCERO .- Transcurrido este plazo por la Tesorería de este Ayuntamiento se requerirá a las citadas Entidades Bancarias avalistas, a fin de que se haga efectivo el pago de las cantidades correspondientes.

3.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y PATRIMONIO.

3.1 DAR DE ALTA EN LA PÓLIZA DE DAÑOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES EL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Este Ayuntamiento tiene suscrita una póliza de seguro de daños con la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company (Sucursal de España) a través de la correduría de seguros de la FEM; AON GIL Y CARVAJAL, S.A., por la que se cubren todos los riesgos que puedan surgir en edificios municipales.

Visto que las instalaciones deben contar con un seguro de daños que cubra cualquier incidente que pudiera ocurrir.

Se ha solicitado a la Empresa Aon Gil y Carvajal, S.A., correduría de seguros que indique el presupuesto para incluir en la póliza de daños de edificios municipales el edificio municipal de la Escuela de Música, ofreciendo un precio total de 1.036,21 €.:
.-Edificio de la Escuela Municipal de Música sita en la Calle Francisco Bores, nº 6 de Pinto (Madrid).

.-Edificio de la Escuela Municipal de Música sita en la Calle Francisco Bores, nº 6 de Pinto (Madrid).

.-Valor de Continente: 1.966.000 €.
.-Valor Contenido: 121.000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que se dé de alta el edificio de la Escuela Municipal de Música sita en la Calle Francisco Bores, 6 de esta localidad de Pinto (Madrid), en el Seguro de daños de edificios suscrito entre este Ayuntamiento y la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company, de acuerdo con la valoración realizada.

SEGUNDO.- Que se abone por el Ayuntamiento de Pinto a la Compañía Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company la cantidad de 1.036,21 €, a la que asciende el suplemento de la póliza multirriesgo, para inclusión del edificio referenciado, según presupuesto de fecha 23 de diciembre de 2010 y a partir del 9 de febrero de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company como aseguradora del Ayuntamiento de Pinto y Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.2 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por los daños producidos con fecha 23 de agosto de 2010, en el vehículo de su propiedad, matrícula xxxxxxxx, estacionado frente a su domicilio de la Avda. de las Naciones, 7 de esta localidad, como consecuencia de la caída de un árbol.

Visto el informe emitido por la Policía Local que dice lo siguiente:

"En relación a su oficio de fecha 28 de los corrientes, S/Ref.17/10 sobre reclamación de daños producidos al vehículo xxxxxxxxxxxx por la caída de un árbol sobre el mismo en la c/ Avda. de las Naciones 7 de esta localidad. Adjunto remito a Vd. parte nº 100015020 de intervención por Agentes de esta Policía en el mencionado incidente.

Lo que comunico para su conocimiento y efector oportunos.

ASUNTO: CAÍDA DE ÁRBOL PROVOCA DAÑOS EN VEHÍCULO OPEL ASTRA xxxxxxxxxxxxxx

Informe ampliatorio:

Los agentes actuantes son requerido por C-O porque al parecer se ha caído un árbol encima de un vehículo en la Av. De las Naciones N° 7.

Personados en el lugar observan como un árbol de unos 4 metros de alto se ha tronchado por la mitad en su parte del tronco cayendo encima de un vehículo estacionado enfrente del inmueble y finalmente al suelo sin provocar daños personales. El vehículo resulta ser de xxxxxxxxxxxxxx que reside en dicho número, saliendo del inmueble su marido que aporta toda la documentación requerida por los agentes.

Se avisa a C-O para que contacte con Aserpinto para su retirada.

Doña xxxxxxxxxxxxxx, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxx, nacida en xxxxxxxxxxxxxx el xxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en Avenida de las Naciones N° 7 y tel. xxxxxxxxxxxxxx. OPEL ASTRA, con placa xxxxxxxxxxxxxx, a nombre de xxxxxxxxxxxxxx, matriculado el 22/12/2003, con documentación en vigor y póliza de seguro N° V28027118 en la Mutua Madrileña.

Reportaje fotográfico con daños en el vehículo:

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos".

Visto el escrito remitido por ASERPINTO S.A., empresa municipal que tiene encomendado el servicio, en el que se remite el informe de la directora de jardinería de fecha 7 de diciembre de 2010 que dice lo siguiente:

"ASUNTO: INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE DAÑOS EN EL VEHÍCULO MATRÍCULA xxxxxxxxxxxxxx, PROPIEDAD DE xxxxxxxxxxxxxx POR CAÍDA DE UN ÁRBOL EN LA VÍA PÚBLICA AVENIDA DE LAS NACIONES N° 7 DE PINTO.

FECHA DE LOS HECHOS: 23 DE AGOSTO DE 2010 (SEGÚN ESCRITO DE RECLAMACIÓN N° RFª: 17/10

OBJETO DE RECLAMACIÓN: Que respecto a la reclamación al Ayuntamiento por parte de xxxxxxxxxxxxxxxx, de indemnización por daños POR LA CAÍDA DE UN ÁRBOL EN LA VÍA PÚBLICA AVENIDA DE LAS NACIONES N° 7, DE PINTO y causar daños en un vehículo matrícula xxxxxxxxxxxx, propiedad de xxxxxxxxxxxxxxxx, con entrada en el Registro del Ayuntamiento el 9 de septiembre de 2.010, n° de registro 17029, desde la Dirección de Jardinería de ASERPINTO informo:

Primero: Que habiendo leído la reclamación presentada al Ayuntamiento, se confirma por nuestro departamento, que efectivamente se produjo la rotura de un árbol, existente en la Avenida de las Naciones, a la altura del número 7, el día 23 de Agosto de 2010. Dado que según consta en nuestro archivos el citado día 23 de Agosto de 2010 fue un día de fuerte viento (Adjuntamos documentación del observatorio de meteorología de Getafe, donde se observa que hubo velocidad máxima del viento de 44,3 Km/h y ráfagas que alcanzaron los 63 km/hora, asimismo adjuntamos hoja de parte de trabajo de la Coordinadora de jardinería donde refleja que hubo fuertes vientos por la tarde.

Segundo y último: Que habida cuenta que la caída de un árbol por causa no predecible como fuertes vientos es causa de fuerza mayor, desde ASERPINTO, informamos al Ayuntamiento que no ha existido responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de los servicios públicos”.

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de un supuesto de fuerza mayor que excluye la responsabilidad de la Administración.

Considerando que no se cumple con ninguno de los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre el daño a su vehículo y el funcionamiento del Servicio Público, ya que el daño se produce por una rama de un árbol que cae sobre un vehículo, en ningún caso se debe a un Servicio Público sino a las condiciones meteorológicas, fuertes vientos, que ocasionaron caídas de ramas y que fortuitamente caen en el vehículo del reclamante.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, por daños en su vehículo, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños que supuestamente se le han producido, tratándose de un daño causado por fuerza mayor no imputable a la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

4.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.